

AUTO No. 02465

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

EL SUBDIRECTOR DEL RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades conferidas mediante la Resolución 3074 de 2011, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto 3930 de 2010, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Que la señora **HANNY INÉS CAÑIZARES DE VÁSQUEZ** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.501.721 en su calidad de representante legal de la sociedad denominada **CONSTRUCTORA Y DE SERVICIOS S.A.**, con NIT. 900.121.466-2, mediante el radicado 2012ER025154 del 21 de febrero del 2012 solicitó el trámite de permiso de vertimientos para el conjunto Residencial Palma Real, ubicado en la Carrera 80 No. 172 A-58 de la Localidad de Suba de esta ciudad.

Que para soportar la solicitud se allegó la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos, debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal.
- Certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses.
- Certificado de Libertad y Tradición.
- Certificado de nomenclatura del predio.
- Descripción del proyecto.
- Recibo de pago por evaluación y seguimiento de vertimientos No. 805123 del 15 de febrero de 2012 por valor de quinientos ochenta mil novecientos pesos M/cte (\$580.900.00), expedido por la Dirección Distrital de Tesorería.
- Estudio de Suelos
- Disposición final de lodos provenientes del mantenimiento.
- Diseño de Pozo Séptico
- Planos de localización y del proyecto

AUTO No. 02465

Que en atención a lo expuesto es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental, tendiente a la valoración jurídica de la solicitud de permiso de vertimientos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 70 de la ley 99 de 1993, *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo (actualmente artículos 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”*,

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el artículo 42 ibídem, establece los requisitos e información que se debe presentar con la solicitud del permiso de vertimientos.

Que el numeral 2 del artículo 45 del citado Decreto, indica que cuando la información se encuentre completa, la autoridad ambiental expedirá el auto de iniciación de trámite.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambiental.

AUTO No. 02465

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante el Artículo 1° literal a) de la Resolución 3074 de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad la función de:

“a) expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental”.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo ambiental para obtener permiso de vertimientos conforme a la solicitud presentada por la señora **HANNY INÉS CAÑIZARES DE VÁSQUEZ** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.501.721 en su calidad de representante legal de la sociedad denominada **CONSTRUCTORA Y DE SERVICIOS S.A.**, con NIT. 900.121.466-2, para el conjunto Residencial Palma Real, ubicado en la Carrera 80 No. 172 A-58 de la Localidad de Suba de esta ciudad, el cual se adelantará bajo el expediente SDA-05-2012-340.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar el presente Auto en el boletín ambiental en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la señora **HANNY INÉS CAÑIZARES DE VÁSQUEZ** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.501.721 en su calidad de representante legal de la sociedad denominada **CONSTRUCTORA Y DE SERVICIOS S.A.**, con NIT. 900.121.466-2, en la Carrera 80 No. 172 A-58 de la Localidad Suba de esta ciudad.

AUTO No. 02465

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 10 días del mes de diciembre del 2012

Giovanni Jose Herrera Carrascal
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

Expediente SDA-05-2012-340
Elaboró:

Giovanni Jose Herrera Carrascal	C.C:	79789217	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	15/10/2012
---------------------------------	------	----------	------	------	---------------------	------------

Revisó:

María Del Pilar Delgado Rodriguez	C.C:	41651554	T.P:	36856	CPS: CONTRAT O 1154 DE 2012	FECHA EJECUCION:	16/10/2012
-----------------------------------	------	----------	------	-------	-----------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Giovanni Jose Herrera Carrascal	C.C:	79789217	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	10/12/2012
---------------------------------	------	----------	------	------	---------------------	------------